



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Toledo, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54820 40 89 001 2021 00112 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: "UNION COOPERATIVA"
EJECUTADOS: EDILBERTO ROZO BAUTISTA
SANDRA MILENA GARCIA CONTRERAS

Teniéndose en cuenta que a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme el auto adiado al 24 de febrero hogaño, mismo mediante el cual se decretó oficiosamente el desistimiento tácito de la medida precautelativa de embargo de Reserva Derecho de Usufructo implorada en su momento. Es por lo que a efecto de dársele dinámica procedimental a este asunto; se hace necesario requerir a la ejecutante por conducto de su Apoderado Judicial Dr. PEDRO JOSE CARDENAS TORRES, para que de conformidad con el numeral 1º del Art. 317 C.G.P., en el improrrogable término de los Treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, notifique el mandamiento de pago a los coejecutados en la forma indicada en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, como no se aportan correos electrónicos de las partes demandadas deberá enviar al sitio físico informado como dirección de los morosos para notificación personal, copia de la demanda y sus anexos al igual que del mandamiento de pago; advirtiéndosele que deberá realizarlo en armonía con el Art. 291 C.G.P., esto es, debiendo allegar la certificación respectiva dando cuenta de dicha entrega de los documentos a los coejecutados, ello con el fin último de tenerse certeza del momento preciso en que se tendrán por notificados (léase dos días hábiles después de su entrega); debiéndoseles dejar claro a ROZO BAUTISTA y GARCIA CONTRERAS que a partir del día siguiente de tenerse por notificados les empezarán a correr el término legal de diez (10) días que les asiste para efectuar su defensa y/o formular medios exceptivos, lo anterior de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Advirtiéndosele al togado que de no actuarse de conformidad, acarreará con las consecuencias jurídicas aludidas en el inciso 2º del numeral 1º Art. 317 ejusdem, esto es, se tendrá por desistida la presente demanda de manera oficiosa.

Notifíquese la presente determinación en legal forma, esto es, por anotación en estado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

KM

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 922a2f9b266a9eb1037570a1178b5b434dc3c0b003e1d95ef85f9fe11b5f3873

Documento generado en 08/03/2022 10:37:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>